

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO (MOU)

Entre el

SAE (Servicio Ecuatoriano de Acreditación)

y el

Esquema de Certificación Florverde Sustainable Flowers

El SAE (Servicio Ecuatoriano de Acreditación) y el Esquema de Certificación Florverde Sustainable Flowers® manifiesta por medio del presente su compromiso de cooperar en un programa de acreditación para organismos de certificación de acuerdo con todos los estándares internacionales relevantes y el Esquema de Certificación Florverde Sustainable Flowers® y los requisitos del sistema de certificación de Florverde Sustainable Flowers®.

El propósito de este programa es evaluar la competencia de dichas organizaciones frente a los requisitos de la norma internacional ISO/IEC 17065:2012 Evaluación de la conformidad - Requisitos para organismos que certifican productos, procesos y servicios y el Esquema de Certificación Florverde Sustainable Flowers® y los requisitos del sistema de certificación Florverde Sustainable Flowers.

1.0 Definiciones

1.1 Acreditación: atestación de tercera parte relativa a un organismo de evaluación de la conformidad que manifiesta la demostración formal de su competencia para llevar a cabo tareas específicas de evaluación de la conformidad.

1.2 Organismo de Acreditación: Organismo con autoridad que lleva acabo la acreditación.

1.3 El SAE (Servicio Ecuatoriano de Acreditación) opera un programa de acreditación de organismos de certificación de productos, procesos y servicios para garantizar que el mercado, incluidas las agencias públicas y las organizaciones de interés público, puedan confiar en la competencia, consistencia e imparcialidad de los organismos acreditados por el SAE.

1.4 Evaluación: Proceso llevado a cabo por un organismo de acreditación para evaluar la competencia de un organismo de certificación en base a estándares o documentos normativos particulares y para alcances de acreditación definidos, en este caso, ISO/IEC 17065:2012 y en el Esquema de Certificación Florverde Sustainable Flowers®.

Nota: Evaluar la competencia de un organismo de certificación implica evaluar la competencia de todas las operaciones del organismo de certificación, incluida la competencia del personal, la validez de la metodología de evaluación de la conformidad y la validez de los resultados de la evaluación de la conformidad.

1.5 Certificación: la certificación es el proceso utilizado para garantizar que un producto o proceso cumple con los requisitos del Esquema de Certificación Florverde Sustainable Flowers®.

1.6 Organismo de Certificación: Un organismo que realiza evaluaciones para verificar las actividades del cliente de acuerdo con los requisitos del Esquema de Certificación Florverde Sustainable Flowers®.

2.0 Propósito

2.1 Acordar entre SAE y el Esquema de Certificación Florverde Sustainable Flowers® la necesidad de un programa independiente de tercera parte para acreditar a los organismos de certificación que llevarán a cabo la certificación de acuerdo con el Esquema de Certificación Florverde Sustainable Flowers®.

2.2 Acordar entre SAE y Esquema de Certificación Florverde Sustainable Flowers® o su agente monitorear y supervisar a los organismos de certificación para el cumplimiento continuo de la ISO/IEC 17065:2012, los requisitos de acreditación de SAE y los del Esquema de Certificación Florverde Sustainable Flowers®.

2.3 Se espera que los organismos de certificación acreditados por SAE demuestren cumplimiento con ISO/IEC 17065:2012 y del Esquema de Certificación Florverde Sustainable Flowers®.

2.4 A través de este programa, se espera que los organismos de certificación acreditados por SAE demuestren un nivel de competencia en la prestación de servicios efectivos de certificación de productos o procesos de acuerdo con el Esquema de Certificación Florverde Sustainable Flowers®.

3.0 Responsabilidades SAE

3.1 El SAE acepta mantener su estatus como signatario del Acuerdo Multilateral del Foro Internacional de Acreditación (IAF-MLA) para productos. SAE notificará al Esquema de Certificación Florverde Sustainable Flowers® cualquier cambio en su estado IAF dentro de un lapso de 30 días.

3.2 SAE acuerda implementar su programa de acreditación de organismos de certificación para garantizar el estricto cumplimiento de los requisitos de la ISO/IEC 17065:2012 y del Esquema de Certificación Florverde Sustainable Flowers®.

3.3 El seguimiento de las actividades del organismo de certificación puede abordarse mediante la vigilancia, la reevaluación y las evaluaciones testigos.

3.4 SAE espera evaluar la competencia de entidades de certificación de un sector específico de la industria mediante la evaluación de un conjunto de alcances/especificaciones en el

contexto de la ISO/IEC 17065:2012, los requisitos de SAE y en colaboración adicional con el Esquema de Certificación Florverde Sustainable Flowers®.

3.5 Los organismos de certificación acreditados por SAE que no demuestren cumplimiento con la acreditación SAE y los requisitos del sistema de Certificación Florverde Sustainable Flowers® pueden estar sujetos a sanción de acuerdo con las cláusulas relevantes de La ISO/IEC 17011, así como con las políticas y procedimientos de SAE, que estipulan la posible suspensión y eventual retiro de la acreditación, con base en no conformidades o violaciones de las políticas de SAE.

3.6 SAE espera tratar las apelaciones/reclamaciones entre SAE/Esquema de Certificación Florverde Sustainable Flowers® y los organismos de certificación acreditados de acuerdo con la norma ISO/IEC 17011.

3.7 SAE espera proporcionar, anualmente o según se solicite, un informe sobre todas las actividades de acreditación relacionadas con el Esquema de Certificación Florverde Sustainable Flowers®, cualquier problema que haya surgido, recomendaciones para mejorar el programa de acreditación, así como la oportunidad de revisar cualquier actividad sancionadora relacionada con los organismos de certificación.

3.8 SAE fijará tarifas por sus servicios que cubran adecuadamente los costos de operación y serán cobradas y pagadas por el respectivo organismo de certificación.

3.9 SAE espera designar un enlace específico para trabajar con el Esquema de Certificación Florverde Sustainable Flowers® sobre la implementación de este MOU.

3.10 SAE espera notificar al Esquema de Certificación Florverde Sustainable Flowers® cualquier suspensión o revocación de la acreditación de un organismo certificador.

3.11 SAE espera participar en capacitación ofrecida por el Esquema de Certificación Florverde Sustainable Flowers® relevantes para la acreditación de organismos de certificación para los requisitos del sistema de certificación del Esquema.

4.0 Responsabilidades Esquema de Certificación Florverde Sostenible Flores ®

4.1 El Esquema de Certificación Florverde Sustainable Flowers® espera que sus organismos de certificación sean acreditados por un organismo de acreditación que opere de acuerdo con la ISO/IEC 17011 y ofrezca servicios de acreditación para la ISO/IEC 17065:2012 y el Esquema de Certificación Florverde Sustainable Flowers®.

4.2 El Esquema de Certificación Florverde Sustainable Flowers® espera compartir información relevante con SAE sobre los organismos de certificación acreditados por SAE y sus actividades relacionadas con la acreditación.

4.3 El Esquema de Certificación Florverde Sustainable Flowers® espera notificar a SAE de manera oportuna sobre nuevos alcances, especificaciones y requisitos de certificación o acreditación o cambios a dichos requisitos.

4.4 El Esquema de Certificación Florverde Sustainable Flowers® espera designar un enlace específico para trabajar directamente con SAE en la implementación de este MOU.

4.5 EL Esquema de Certificación Florverde Sustainable Flowers® proporcionará la interpretación de estándares o requisitos de acreditación a pedido de SAE.

4.6 El Esquema de Certificación Florverde Sustainable Flowers® espera solicitar anualmente o de otra manera un informe de SAE sobre las actividades de acreditación relacionadas con el Esquema de Certificación Florverde Sustainable Flowers®, cualquier problema que haya surgido, recomendaciones para mejorar el programa de acreditación, así como la oportunidad de revisar cualquier actividad sancionadora relacionada con los organismos de certificación.

5.0 Otros Entendimientos, Acuerdos y Arreglos

5.1 Nada en este MOU excluye al SAE o al Esquema de Certificación Florverde Sustainable Flowers® de celebrar otros MOU, acuerdos o arreglos relacionados con los mismos objetivos.

5.2 Este MOU no crea ningún derecho o beneficio, sustantivo o procesal, exigible por ley o equidad, por personas que no son parte de este acuerdo, contra SAE o El Esquema de Certificación Florverde Sustainable Flowers®, sus funcionarios o empleados, o cualquier otra persona. Este MOU no dirige ni se aplica a ninguna persona fuera de SAE o El Esquema de Certificación Florverde Sustainable Flowers®.

6.0 Reseñas

6.1 Los Funcionarios de SAE y El Esquema de Certificación Florverde Sustainable Flowers® se esforzarán por reunirse al menos una vez al año para revisar este MOU y discutir oportunidades y desafíos específicos que enfrente el programa de acreditación SAE en curso para los organismos de certificación.

7.0 Finanzas

7.1 Este MOU no vincula a los signatarios con ninguna obligación financiera de ningún tipo.

8.0 Confidencialidad

8.1 SAE y El Esquema de Certificación Florverde Sustainable Flowers® es consciente de que la cooperación se basa en la confianza y la comprensión, y en el manejo adecuado y confidencial de la información proporcionada y generada por el MOU. Una parte de esta información proporcionada se considerará no restringida, ya que contiene amplios elementos de información de interés público que no revelan información comercial confidencial o de propiedad exclusiva.

La información que contiene información comercial confidencial o de propiedad exclusiva siempre se considera confidencial. De acuerdo con la ISO/IEC 17011, dicha información restringida será tratada como tal por las partes y cualquier otra organización o individuo que se involucre en la asociación, de la manera que se describe a continuación:

- i. Las partes son conscientes de que algunos de los elementos de su cooperación y correspondencia son solo para uso interno entre las partes. Cada parte recibirá la naturaleza de dicha información específica con sensibilidad para aplicar el sentido común con respecto a su disponibilidad pública y el impacto que pueda tener cualquier publicación. Esto también se refiere al número de personas involucradas y al grado de conocimiento necesario. Sin embargo, en caso de que una de las partes quiera asegurar la estricta confidencialidad, marcará expresamente como confidencial la información divulgada. La información confidencial o restringida será manejada y almacenada de manera adecuada por los participantes del proyecto.

9.0 Fecha de vigencia, duración y terminación

9.1 Este MOU entra en vigencia en la fecha en que es firmado por el Esquema de Certificación Florverde Sustainable Flowers®. Puede ser rescindido en cualquier momento, con el consentimiento mutuo por escrito de ambos participantes dentro de un lapso de noventa (90) días de anticipación.

9.2 Este MOU tendrá una vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha de la firma de la AUTORIDAD RESPONSABLE.

9.3 Este MOU se renovará automáticamente por períodos sucesivos de un (1) año cada uno, a menos que cualquiera de las partes notifique por escrito a la otra en un lapso de noventa (90) días antes del final del período inicial o del período de renovación.

9.4 En caso de que cualquiera de las partes ejerza sus derechos de rescisión, las partes acuerdan que renuncian a las responsabilidades, acuerdos, arreglos o entendimientos definidos por el alcance y los términos de este MOU, incluido su propósito.

EN FE DE LO CUAL El Esquema de Certificación Florverde Sustainable Flowers® y SAE han firmado el Acuerdo.

FIRMADO Y ENTREGADO

Carlos Echeverría
**SAE (Servicio de Acreditación
Ecuatoriano)**
Director Ejecutivo
Fecha: 16 de diciembre de 2022



Martha Lucía Méndez Galvis
Florverde Sustainable Flowers
Directora General
Fecha: 16 de diciembre de 2022